CARTA DE ARREGLO

ENTRE

LA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Y

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA DEL ECUADOR

RESPECTO ALA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL APLICABLES A LOS TRABAJADORES ECUATORIANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, en lo sucesivo denominados "los Participantes":

CONSIDERANDO su deseo de proteger el bienestar de los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos;

CONSIDERANDO su deseo de establecer programas de cooperación con el fin de educar e informar a los trabajadores ecuatorianos y a los empleadores en los Estados Unidos acerca de la normativa ocupacional de protección de seguridad y salud ocupacional incluyendo sus derechos y responsabilidades en el lugar de trabajo; instarlos a ejercer sus derechos conforme a la legislación sobre la seguridad y la salud ocupacionales; y educarlos sobre las vías pertinentes para hacerlo;

CONSIDERANDO la importancia de promover y fomentar los programas de capacitación para que los trabajadores ecuatorianos reduzcan el número de lesiones y enfermedades en el lugar de trabajo, y

CONSIDERANDO la intención de los Participantes, mediante la declaración conjunta del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, firmada en Washington, D.C. el 26 día de agosto, del año 2016, de trabajar conjuntamente para informar a los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos sobre sus derechos laborales,

Tienen la intención de colaborar de la siguiente manera:

SECCIÓN 1
Objetivo

El objetivo de esta Carta de Arreglo es promover el entendimiento de la normativa ocupacional de protección de seguridad y salud incluyendo los derechos en el lugar de trabajo de los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos a través de esfuerzos conjuntos entre los Participantes y otras agencias gubernamentales pertinentes y organizaciones privadas en los Estados Unidos, según corresponda y si existiere el consentimiento mutuo de los Participantes.

SECCIÓN 2
Áreas de colaboración

En consecución de este objetivo, los Participantes tienen la intención de entablar las siguientes iniciativas en la medida en que haya fondos disponibles:

1. Mejorar el conocimiento de la legislación y los reglamentos sobre la seguridad y la salud ocupacionales entre los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos, incluidos los esfuerzos para:

   a. incrementar la concienciación de la disponibilidad de información acerca de los resultados de la inspección del lugar de trabajo, las medidas correctivas exigidas, las multas y otros esfuerzos de cumplimiento y aplicación;

   b. desarrollar, traducir y divulgar materiales informativos, utilizando medios impresos y electrónicos, que traten de los temas de seguridad y salud ocupacionales que preocupen a los trabajadores ecuatorianos en los Estados Unidos, entre ellos:

      - Anuncios de servicio público para divulgar los temas de seguridad y salud ocupacionales y los puntos de contacto para conseguir ayuda en los Estados Unidos;

- Videos y afiches para ilustrar los riesgos de seguridad y salud para los trabajadores, para llegar hasta las poblaciones que pueden no estar alfabetizadas, y
- Videos para ayudar a los trabajadores a entender cómo presentar una denuncia ante la OSHA.

c. Distribuir y publicar la disponibilidad (donde convenga) de folletos, panfletos y otro material informativo en español, para informar a los trabajadores ecuatorianos sobre sus derechos de seguridad y salud ocupacionales;

d. Publicar el número de teléfono gratuito de la OSHA para consultas confidenciales e información sobre los recursos disponibles en el sitio Internet de la OSHA, que incluye la página "OSHA en español," que contiene información en español sobre los derechos y las responsabilidades de los trabajadores en relación con la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, y

e. desarrollar un proceso a través del cual los funcionarios de la Embajada del Ecuador y los Consulados puedan informar a la OSHA de las preocupaciones expresadas por los trabajadores ecuatorianos empleados en los Estados Unidos.

2. Desarrollar, promover y dirigir conjuntamente programas de capacitación, incluyendo:

a. Desarrollo e implementación de programas conjuntos de capacitación en los Estados Unidos dirigidos a los sectores industriales y lugares de trabajo con alta concentración de trabajadores ecuatorianos, en un esfuerzo por ayudar a los trabajadores a entender los riesgos de seguridad y salud más comunes y protegerse de dichos riesgos;

b. Creación de un grupo bilateral de trabajo integrado por representantes de la OSHA, que incluya a funcionarios nacionales, regionales y estatales, según corresponda, y por representantes consulares ecuatorianos, para desarrollar y dirigir las sesiones de capacitación interculturales. La capacitación tendría por objeto hacer más conscientes a los inspectores federales, regionales y estatales de la OSHA, sus especialistas en

asistencia para el cumplimiento, sus asesores y capacitadores, sobre las sensibilidades culturales de los trabajadores ecuatorianos. Esto a su vez perfeccionará la capacidad del personal de la OSHA de realizar inspecciones, visitas de consulta y actividades de extensión y educación en los lugares de trabajo en donde exista una alta concentración de trabajadores ecuatorianos;

c. Desarrollo de un programa de entrenamiento de concienciación acerca de los peligros en la construcción, para dar a conocer a los trabajadores ecuatorianos empleados en los Estados Unidos sus derechos y responsabilidades ocupacionales, además de los peligros y controles más comunes en los lugares de trabajo de construcción, y

d. Incrementar la concientización por parte del personal de campo de la OSHA a nivel federal, regional y estatal de los esfuerzos de asistencia, los centros de educación del Instituto de Capacitación de la OSHA, las becas Susan B. Harwood, los planes estatales y los programas de consulta estatal.

SECCIÓN 3

Proceso de consultas

Los Participantes tienen la intención de colaborar en esfuerzos conjuntos a nivel nacional entre la OSHA y la Embajada del Ecuador en Washington, D.C. y a nivel regional entre las oficinas regionales y de área de la OSHA y los Consulados ecuatorianos en los Estados Unidos. Los Participantes tienen la intención de identificar puntos de contacto para comunicación formal a niveles nacional y regional, quienes serán responsables de desarrollar esfuerzos conjuntos en las áreas de cooperación que puedan decidirse. Los representantes de los Participantes tienen la intención de reunirse periódicamente para cerciorarse de que esas funciones se lleven a cabo.

SECCIÓN 4

Gastos y costos

Esta Carta de Arreglo no es un documento legalmente vinculante y no conlleva el ejercicio de derechos u obligaciones bajo la normativa internacional. Nada en esta Carta de Arreglo obliga a los Participantes a comprometer recursos o fondos. Cada Participante tiene la intención de financiar su propia participación en cualquiera de las áreas de cooperación, de conformidad con este Acuerdo de Entendimiento y con sujeción a la disponibilidad de fondos en el presupuesto respectivo de cada Participante.

SECCIÓN 5

Disposiciones finales

Esta Carta de Arreglo no es un acuerdo internacional y no crea derechos u obligaciones internacionales. Esta Carta de Arreglo entrará en vigor en la fecha de suscripción y tiene la intención de fenecer luego de un período de tres años. Puede ser modificada mediante el consentimiento escrito de los Participantes. Esta Carta de Arreglo puede continuar con el consentimiento escrito de los Participantes. Si cualquier Participante tiene la intención de suspender el presente Arreglo, deberá procurar notificarlo por escrito al otro Participante con tres meses de anticipación.

Suscrita en Washington, D.C., el AUG 26 2016 en inglés y español.

POR LA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS:

David Michaels, PhD, MPH
Secretario Auxiliar

POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA DEL ECUADOR:

Francisco Borja
Embajador del Ecuador en los Estados Unidos